

99

Organismo:	Secretaría de Cultura
Departamento:	
Sección:	
Oficio Núm.:	SC/ 029 /14
Expediente:	Reglamento de la Ley de Filmaciones

"2014 AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Cuernavaca, Morelos a 22 de Enero de 2014

ASUNTO: Solicitud de Manifiesto de Impacto Regulatorio.

C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
MEJORA REGULATORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E

Adjunto al presente oficio se encuentran como anexo el proyecto de "REGLAMENTO DE LA LEY DE FILMACIONES DEL ESTADO DE MORELOS" lo anterior, con la finalidad de solicitar amablemente la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio, por considerarse que el Anteproyecto antes referido no implican costos de cumplimiento para los particulares, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Agradezco a Usted de ante mano su atención, reiterándole nuestra disposición para cualquier aclaración respecto al presente asunto y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE



CRISTINA JOSEFINA FAESLER BREMER
SECRETARIA DE CULTURA



C.C.P. Lic. Martha Jasso Rodríguez, Directora General Jurídica - Para seguimiento
Archivo
*MJR/SYOM

NUEVA
VISION

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha seis de noviembre del dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5139 mediante Decreto número 951, las reformas realizadas a la Ley de Filmaciones del Estado de Morelos, proponiendo que el Estado de Morelos cuente con un instrumento normativo que ofrezca a las producciones nacionales e internacionales, todas las facilidades necesarias en la realización de filmaciones dentro del Estado, tal y como se lleva a cabo en otros países, generando derramas económicas en materia de turismo y generación de empleos.

En tal virtud debe precisarse que el presente documento contiene la practicidad en la tramitación de autorizaciones y permisos para la realización de las filmaciones en el Estado de Morelos, que afanosamente busca garantizar la Ley de Filmaciones del Estado de Morelos, situación que lleva a la necesidad de que en el Estado de Morelos se garantice con ordenamientos como el presente Reglamento, la creación y desarrollo filmico; de esta manera resulta de suma importancia precisar que en el Reglamento que se emite, se busca cubrir las necesidades técnicas que permitirán a los creadores filmicos desarrollar sus proyectos, así como establecer las obligaciones de cada una de las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para ofrecer y garantizar el desarrollo de filmaciones en el territorio del Estado.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DE FILMACIONES DEL ESTADO DE MORELOS

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, son de orden público e interés social y tienen por objeto reglamentar la Ley de Filmaciones del Estado de Morelos.

Artículo 2.- Además de los conceptos que expresamente se señalan en la Ley, para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Autorización: Permiso necesario para realizar proyectos filmicos en el Estado de Morelos, el cual es otorgado por la Comisión de Filmaciones.
- II. Circuito: Zona de recorrido que realizan los vehículos en una producción.
- III. Comisión: La Comisión de Filmaciones del Estado de Morelos;
- IV. Centro Histórico: Zona de monumentos arqueológicos e históricos existentes en cada uno de los Municipios del Estado de Morelos y que conforman el patrimonio cultural y natural tangible, ya sea por determinación de ley o por la declaratoria respectiva.
- V. Director General: Director General de la Comisión de Filmaciones de la Secretaría de Cultura del estado de Morelos;
- VI. INAH: El Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- VII. Ley: Ley de Filmaciones del Estado de Morelos;
- VIII. Ley Federal: Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- IX. Ley de Procedimiento: Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos;
- X. Municipio: Cada uno de los 33 Municipios Libres que conforman la organización política y la división territorial del Estado de Morelos;
- XI. Permiso Especial: Autorización que la Comisión de Filmaciones del Estado de Morelos expide cuando ha sido necesario obtener la autorización de autoridades Federales y Municipales para realizar las filmaciones en los lugares establecidos en el artículo 29 del Reglamento de la Ley Filmaciones del Estado de Morelos.
- XII. Prorroga: Aumento del periodo de vigencia otorgado a los solicitantes en la autorización de filmación o el permiso otorgado.
- XIII. Reglamento: El Reglamento de la Ley Filmaciones del Estado de Morelos.
- XIV. Reglamento Federal: El Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas
- XV. Secretaría: Secretaría de Cultura del Estado de Morelos;
- XVI. Sector audiovisual: El conjunto personas físicas y morales que participan en la elaboración de proyectos de imagen y/o sonido, así como en la producción filmica, cinematográfica, televisiva, videográfica y fotográfica, digital o multimedia, o cualquier otro medio audiovisual o visual con fines culturales o comerciales;
- XVII. Seguridad Pública: Las Instituciones encargadas de garantizar la seguridad pública a nivel estatal y municipal en el Estado de Morelos según corresponda;
- XVIII. Solicitante: persona física o moral que realiza la solicitud de registro, o bien la autorización de filmación ante la Comisión de Filmaciones del Estado de Morelos;
- XIX. Vía pública: Cualquier vialidad bajo la jurisdicción de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y que se encuentran definidas en el artículo 2º de la Ley de Tránsito del Estado de Morelos como las calles, avenidas, pasajes, carreteras pavimentadas o revestidas, brechas o caminos vecinales, y en general todo terreno de dominio público y de uso común que por disposición de la Autoridad o en razón del servicio esté destinado al Tránsito de personas y vehículos.

Artículo 3. La aplicación del presente Reglamento corresponde en el ámbito de su competencia; a la Secretaría, a la Comisión y a los Municipios del Estado de Morelos.

Artículo 4.- El horario de atención para realizar los trámites ante la Comisión, será en días hábiles en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

La Comisión deberá contar con un padrón actualizado de los Registros de Productores, locaciones y servicios, garantizando que dicha información esté disponible para su consulta, a través de la creación de su propio portal de internet.

Artículo 5.- Para realizar filmaciones en bienes de uso común del Estado o en la vía pública, es necesario haber obtenido de la Comisión la autorización de Filmación respectiva, así como los permisos necesarios correspondientes y estar inscrito de forma temporal o definitiva en el Registro de Productores con que cuente la referida Comisión.

En los procedimientos y trámites respectivos, la Comisión no podrá exigir mayores formalidades y requisitos que los expresamente establecidos en la Ley, el presente Reglamento y el Manual respectivo que al efecto se expida.

Artículo 6.- Cuando la autorización y permisos respectivos sean requeridos por cualquier autoridad del Estado, deberán ser exhibidos en original por la persona designada como responsable de la filmación. Los responsables de la filmación estarán obligados a portar en todos los vehículos que integren la producción, una copia del formato de Autorización o Permiso que corresponda para su identificación.

La autorización de filmación será proporcionada por la Comisión mediante documento original.

Una vez otorgada la autorización, la Comisión deberá informar al Municipio que corresponda, la realización de las filmaciones autorizadas señalando de manera clara y sucinta, la vigencia y ubicación del lugar donde se desarrollara la filmación.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS REGISTROS.

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS REGISTROS

SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO DE PRODUCTORES

Artículo 7.- La Comisión tendrá a su cargo la integración, autorización y registro actualizado de Productores, Servicios y Locaciones.

Artículo 8.- El Registro de Productores será integrado por un padrón de personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, dedicadas o vinculadas a realizar actividades en el sector audiovisual y que se encuentren interesados en realizar filmaciones en el Estado de Morelos.

Para la inscripción en el Registro de Productores, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Tratándose de personas físicas:

- a) Presentar la solicitud de inscripción al Registro de Productores, debidamente llenada y firmada por el interesado o su representante legal;
- b) Extranjeros deberán acreditar su estancia legal en el país, mediante el documento migratorio vigente;
- b) Identificación oficial vigente;
- c) Comprobante de domicilio; en caso de extranjeros se acompañará una carta realizada bajo protesta de decir verdad señalando el lugar de residencia dentro del territorio nacional;
- d) Registro Federal de Contribuyentes;

II. Tratándose de personas morales:

- a) Presentar solicitud de inscripción al Registro de Productores, debidamente llenada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la misma;
- b) Documento constitutivo o de creación de la sociedad;
- c) Identificación oficial vigente del representante legal;
- d) Poder notarial donde conste que el solicitante es el representante legal;
- e) Comprobante de domicilio de la persona moral;
- f) Registro Federal de Contribuyentes.

III. Para escuelas, centros educativos, colegios o universidades:

- a) Solicitud de inscripción al Registro de Productores, debidamente llenada y firmada por el responsable de la producción filmica.
- b) Documento que acredite al solicitante haber sido designado como responsable por la institución educativa que se trate, y
- c) Identificación oficial vigente del solicitante.
- d) Identificación del solicitante, expedida por la institución educativa que represente.

SECCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO DE SERVICIOS

Artículo 9.- El Registro de Servicios se realizará directamente en las oficinas de la Comisión y se encontrará conformado por un listado de las casas productoras, estudios de sonido, filmación y demás servicios creativos y profesionales relacionados con la producción audiovisual existentes en el Estado de Morelos.

Artículo 10.- Los interesados en inscribirse en el Registro de Servicios, deberán presentar la siguiente documentación:

I. Tratándose de personas físicas:

- a) Descripción de los servicios que ofrece;
- b) Curriculum;
- c) Datos de contacto: Nombre, Dirección, teléfono, correo electrónico, página web o cualquier otro medio electrónico;

II. Tratándose de personas morales:

- a) Acta constitutiva o documento de creación de la sociedad;
- b) Descripción de los servicios que ofrece;
- c) Curriculum o Historial;
- d) Datos de contacto: Nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, página web o cualquier otro medio electrónico;

SECCIÓN TERCERA DEL REGISTRO DE LOCACIONES

Artículo 11.- El Registro de Locaciones se realizará directamente en las oficinas de la Comisión y será integrado por un listado de los bienes de uso común, sitios, eventos, festivales, tradiciones y cualquier otra manifestación cultural susceptible de ser filmada;

Artículo 12.- Para realizar la integración del Registro de Locaciones, los Municipios deberán proporcionar a la Comisión, el inventario a que se refiere el Artículo 12 de la Ley, el cual contendrá un listado de los bienes de uso común existentes en su demarcación, que pueden ser utilizados para realizar filmaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS REGISTROS

Artículo 13.- El trámite de inscripción en los Registros de Productores, Locaciones y de Servicios, podrá realizarse por los interesados, por medio de su representante legal o

apoderado, para lo cual deberán acompañar en original y copia simple para su debido cotejo, los documentos requeridos en la solicitud correspondiente.

Artículo 14.- Para el caso de personas morales, la representación legal deberá acreditarse mediante el instrumento público respectivo. En el caso de personas físicas, la representación también puede realizarse mediante carta poder firmada ante dos testigos en la que se deberá anexar copia de identificación vigente.

Tratándose de escuelas, centros de estudios, colegios o universidades, documento que acredite al solicitante de la autorización, haber sido designado por la institución educativa como responsable del proyecto.

Artículo 15.- Los interesados o su representante legal podrán autorizar a la persona o personas que estimen pertinentes para realizar los trámites y gestiones necesarias para realizar la inscripción en los Registros, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 16.- Una vez cubiertos todos los requisitos de registro, el Director General ordenará la apertura de un expediente individual y emitirá el registro de que se trate, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles.

Sí dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el Director General omite resolver de manera expresa, se entenderá que resuelve lo solicitado en sentido negativo.

Artículo 17.- Los comprobantes de registro expedidos por la Comisión deberán contener la siguiente información básica:

- I. Nombre o razón social del titular del registro;
- II. Número asignado;
- III. Vigencia, lugar y fecha de expedición;
- IV. Firma de autorización por parte del Director General;

Artículo 18.- El Registro de Productores podrá tener vigencia temporal o definitiva:

El Registro Temporal tendrá una vigencia de un año, que podrá ser renovado por uno más, mediante la tramitación de una nueva solicitud en la que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que las condiciones originalmente descritas para la obtención del registro no han cambiado.

Los titulares del registro por sí mismos o por conducto de sus representantes, estarán obligados a notificar por escrito a la Comisión, cualquier cambio o modificación que sufran los datos señalados en la solicitud de registro. La omisión de dicha notificación, dará lugar a la baja inmediata del Registro correspondiente.

El Director General de la Comisión podrá solicitar de manera espontánea y discrecional a los titulares del registro, la validación de los datos proporcionados en la solicitud de registro correspondiente, lo anterior para mantener actualizada la información contenida en los registros definitivos.

Artículo 19.- La instalación, operación y actualización de los Registros estará a cargo del Director General y del personal que el mismo designe; los mismos contendrán la información necesaria que contribuya al cumplimiento de los objetivos perseguidos por la Ley, sin perjuicio de lo previsto por la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Artículo 20.- Cuando la solicitud de registro no contenga los requisitos establecidos, o no haya sido acompañada de los documentos previstos en el presente Reglamento, el Director General solicitará por escrito y por una sola ocasión al interesado, para que dentro del término de dos días hábiles siguientes a la notificación de la prevención subsane la falta. Si en el término señalado el solicitante no subsana la irregularidad, la solicitud se tendrá por no presentada.

TÍTULO TERCERO

DE LA AUTORIZACIÓN DE FILMACIÓN, CANCELACIÓN Y REVOCACIÓN.

Artículo 21.- El trámite para obtener la Autorización de Filmación por parte de la Comisión, será gratuito y permitirá al titular de la autorización realizar todas las actividades relacionadas con el sector audiovisual que no requieran de un permiso especial.

Artículo 22.- La comisión realizará en términos de la Ley, la gestión ante las autoridades competentes para la prestación de los servicios de Seguridad Pública, bomberos, limpia y, en general, cualquier servicio a cargo de la Administración Pública del Estado de Morelos que sea necesario y haya sido solicitado por la producción para desarrollar la filmación; y que resulten necesarios para determinar la procedencia de la autorización de filmación por las particularidades de cada caso en particular.

Artículo 23.- La solicitud de autorización que cumpla con los requisitos establecidos en el presente artículo, deberá presentarse ante la Comisión, por lo menos cinco días hábiles antes de la fecha y hora en que se realizará la filmación, lo anterior mediante el Formato Único que la propia comisión proporcione y en la que el solicitante estará obligado a manifestar, bajo protesta de decir verdad, los siguientes datos:

I. Nombre o razón social y domicilio del solicitante, así como teléfonos en los que se le pueda localizar;

- II. Datos del representante legal o persona autorizada para realizar el trámite;
- III. Número de Registro;
- IV. Datos del Proyecto a realizarse (documental, ficción, serie, telenovela, corto, largometraje, comercial, etc.), en el que se incluirá una breve reseña del guion o escaleta en caso de documentales.
- V. Duración de la filmación;
- VI. Días y horarios en que se llevará a cabo la filmación;
- VII. Nombre y datos de la o las personas responsables de la filmación (Nombre, dirección y teléfono);
- VIII. Croquis de localización de los lugares exactos donde se llevará a cabo la filmación; y
- IX. Número de vehículos que utilizara la producción, así como la ubicación de los sitios donde serán estacionados.

Todo solicitante deberá acompañar a la solicitud de Autorización de Filmación, la carta cobertura o bien la póliza de seguro de responsabilidad civil o daños a terceros vigente en original y copia, para su debido cotejo.

Los responsables de las producciones estudiantiles con fines académicos, que requieran de una Autorización, deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, III, V y VI del presente artículo, y acompañar al Formato Único de autorización una carta emitida por la institución educativa a la que corresponda, en la que se le designe para la realización del proyecto.

Artículo 24.- Una vez cubiertos los requisitos establecidos en el artículo anterior y analizadas las condiciones establecidas en las fracciones del presente artículo, la Comisión emitirá la autorización de filmación dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

- I. Que de existir filmaciones cercanas o en la misma locación, sea viable la filmación solicitada;
- II. Que la solicitud de autorización no implique limitaciones extraordinarias al tránsito vehicular de la zona donde se desarrolle la filmación; y
- III. Que no exista la afectación del orden público en el desarrollo de la filmación;

Artículo 25.- La autorización de filmación otorgada, puede ser modificada en sus términos originales cuando las condiciones establecidas en la autorización hayan cambiado por caso fortuito o fuerza mayor, quedando obligado el solicitante a avisar de las mismas a la Comisión mediante el Formato Único de Modificación, adjuntando a su solicitud de modificación el Formato Único de Autorización objeto de la modificación, debiendo acreditar de manera fehaciente y mediante los medios idóneos, la existencia del caso fortuito o fuerza mayor que justifique la modificación de la autorización otorgada.

Artículo 26.- Para que la Comisión determine la procedencia de la modificación de la autorización de filmación, deberá analizar en primer término que se cumpla lo siguiente:

- I. Que se encuentren debidamente justificadas las razones de fuerza mayor o caso fortuito por las que se solicita la modificación;
- II. Que la modificación solicitada sea posible, tomando en cuenta las nuevas condiciones de la solicitud.
- III. Que los datos proporcionados por el solicitante de la modificación, correspondan a los datos de la locación que se trate y por la que fue otorgada la autorización que se pretende modificar.

Artículo 27.- Cuando el interesado no logre acreditar que la modificación obedece a causas producidas por caso fortuito o fuerza mayor, la Comisión por conducto de su Director General, negará la solicitud de modificación mediante la resolución que exprese de manera fundada y motivada las razones de la negativa.

CAPÍTULO PRIMERO

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS REQUISITOS Y TRÁMITE DE LOS PERMISOS ESPECIALES.

Artículo 28.- Se requerirá de la tramitación de un permiso especial, para el desarrollo de toda filmación u actividad relacionada con el sector audiovisual, cuando la filmación se pretenda realizar en la vía pública, en inmuebles catalogados como patrimonio por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) en términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; o cuando los vehículos de la producción obstruyan o impidan la circulación parcial o total del tránsito vehicular o sea necesario que los mismos se estacionen en lugares con restricciones específicas en los municipios que integran el Estado de Morelos.

Las autorizaciones expedidas por la Comisión conceden a sus titulares el derecho a realizar las actividades señaladas en este capítulo, sin que esto exima a los productores o sus representantes, de la necesidad de tramitar los permisos especiales necesarios para desarrollar la filmación, así como tampoco para dejar de instrumentar las medidas de seguridad necesarias que permitan efectuar la filmación y preservar el estado que guardan los bienes de uso común utilizados en ella.

De la misma manera, para realizar actividades periodísticas y de reportaje por medios u organismos que no formen parte de los medios de comunicación nacional o internacional, deberá tramitarse el permiso especial a que se refiere el presente capítulo.

Artículo 29.- El Permiso especial a que hace referencia deberá tramitarse ante la Comisión, mediante Formato Único de Permiso que ésta proporcione, en un plazo que no podrá ser menor a tres días hábiles anteriores a la filmación, en la cual, el interesado estará obligado a manifestar, bajo protesta de decir verdad, los mismos datos relacionados en el artículo 23 del presente Reglamento.

Si la filmación autorizada implicara transitar o diseñar circuitos en uno o más municipios del Estado, el interesado establecerá en la solicitud, la ruta que recorrerá el circuito acompañando a su solicitud de Permiso Especial, la carta cobertura o póliza de seguro de responsabilidad civil o daños a terceros vigente, en original y copia para su debido cotejo.

Los responsables de las producciones estudiantiles con fines académicos, que requieran de una Autorización, deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del presente artículo, y acompañar al Formato Único de autorización una carta emitida por la institución educativa correspondiente.

Artículo 30.- En todos los casos, una vez realizada la recepción de la solicitud por parte de la Comisión, esta deberá remitir a Seguridad Pública una copia del Formato Único de autorización, para que emita su opinión sobre las afectaciones al orden público por la realización de las filmaciones. La copia en mención podrá remitirse a través de medios electrónicos para mayor celeridad.

La opinión que emita Seguridad Pública auxiliará a la Comisión en las medidas de coordinación y vinculación que faciliten la filmación en la vía pública, coadyuvando para mejorar el tránsito vehicular y para garantizar la seguridad de terceros.

La Comisión establecerá una estrecha coordinación con Seguridad Pública para contar con la referida opinión en un término máximo de 36 horas posteriores a la recepción de la solicitud y así estar en posibilidades de realizar a los solicitantes los requerimientos que en su caso sean necesarios dentro del término previsto para la tramitación y otorgamiento de la autorización o permiso, según sea el caso.

Artículo 31.- Para determinar la procedencia del permiso especial, la Comisión analizará lo siguiente:

- I. El Contenido de la opinión emitida por Seguridad Pública;
- II. Que el Formato Único de permiso cumpla con todos los requisitos señalados en el presente Reglamento;
- III. Que de existir filmaciones cercanas o en la misma locación, sea posible realizar la filmación solicitada.

Artículo 32.- La Comisión analizará la solicitud y de ser procedente, otorgará el permiso correspondiente dentro de los cinco días hábiles posteriores a la admisión de la solicitud.

Artículo 33.- La Comisión dará a conocer a Seguridad Pública y del Municipio que corresponda, la información relativa a los Permisos que hayan sido otorgados o negados, con el objeto de que en el ámbito de su competencia lleven a cabo el desarrollo de las acciones a que se encuentran obligados cumplir en términos de la Ley. La comunicación podrá hacerse a través de medios electrónicos.

Artículo 34.- Cuando la solicitud no contenga los requisitos o no se acompañe de los documentos previstos en el presente Reglamento, el Director General, en un plazo de dos días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, solicitará por cualquier medio de comunicación y por una sola ocasión al interesado o, en su caso al representante legal, para que dentro del término de veinticuatro horas solvante los omisiones que presente la solicitud.

Si en el término señalado no se subsana la irregularidad, la solicitud de autorización o permiso especial se tendrá por no presentada.

Artículo 35.- No se otorgará el Permiso solicitado cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 25 de la Ley.

Además de los casos anteriores, la Comisión podrá negar el Permiso solicitado, cuando la producción solicitante incumpla reiteradamente con las obligaciones establecidas en el párrafo primero del artículo 38 del presente Reglamento. Se entenderá como incumplimiento reiterado tres antecedentes consecutivos. En este caso el Permiso será negado por una sola ocasión.

La negativa deberá hacerse del conocimiento del interesado mediante resolución emitida por el Director General, dentro de los dos días hábiles posteriores a la recepción del Formato Único de Permiso.

Artículo 36.- El interesado que se encuentre inconforme con los términos de la resolución a que se refiere el artículo anterior, podrá interponer el recurso, en los plazos y términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos

Artículo 37.- La gestión ante las autoridades competentes sobre la prestación de servicios de Seguridad Pública, bomberos, limpia y en general, cualquier servicio que realice la Administración Pública del Estado de Morelos, y que sea solicitada al Director General por los Productores, será gratuita, no así el pago de derechos que en su caso exista por la prestación de dichos servicios en cada uno de los municipios, de existir la necesidad de realizar el pago de los mismos, este deberá ser cubierto por el solicitante en términos del presupuesto de ingresos del municipio correspondiente y de acuerdo al servicio del que se trate.

Artículo 38.- Los productores están obligados a instrumentar las medidas de seguridad necesarias en la realización de toda obra audiovisual, a mantener el orden en todas las locaciones, así como la limpieza de las mismas, sin importar el tipo de filmación que se realice.

En las filmaciones, los servicios de catering o alimentación, sólo podrán ubicarse en plazas, camellones, parques, andadores, explanadas y banquetas que por sus dimensiones no

obstaculicen y permitan el tránsito de personas y/o vehículos que transiten por dichos lugares, a efecto de permitir el paso peatonal y/o vehicular.

SECCIÓN SEGUNDA

MODIFICACIÓN DE LOS PERMISOS DE FILMACIÓN

Artículo 39.- Las condiciones establecidas en el Permiso de filmación otorgado, podrán ser modificadas mediante solicitud presentada ante la oficialía de partes de la Comisión, siempre y cuando el solicitante demuestre la existencia del caso fortuito o fuerza mayor que justifique la modificación.

Para que la Comisión determine la procedencia de la solicitud de modificación, deberá analizar en lo conducente, lo dispuesto por el artículo 26 del presente Reglamento, teniendo un plazo de 24 horas ya sea para prevenir por una sola ocasión al solicitante; para autorizar o negar la procedencia de la Modificación solicitada.

Artículo 40.- La modificación que sea procedente, será otorgada por la Comisión a través de un nuevo Permiso de Filmación que contendrá los cambios solicitados por el interesado.

El nuevo Permiso de Filmación deberá estar sellado por la Comisión.

Artículo 41.- Cuando el solicitante no acredite que la modificación a los términos descritos en el permiso obedece a causas producidas por caso fortuito o fuerza mayor, la solicitud será negada mediante determinación escrita emitida por el Director General, en la que se expresara de manera fundada y motivada las consideraciones que propiciaron la negativa.

La determinación anterior podrá ser recurrida en los plazos y términos previstos en la Ley de Procedimiento.

SECCIÓN TERCERA

DEL PERMISO URGENTE

Artículo 42.- Podrá solicitarse a la Comisión, permisos urgentes para realizar filmaciones en vías de tránsito vehicular que se encuentren bajo la jurisdicción de las autoridades del Estado de Morelos, en un plazo no mayor de 24 horas anteriores a la filmación, siempre y cuando la solicitud sea presentada ante la Comisión mediante Formato Único de Permiso Urgente, en el cual deberán cubrirse los requisitos señalados en los artículos 23 y 24 del presente Reglamento.

Artículo 43.- Una vez presentada la solicitud de permiso urgente, la Comisión deberá sellar el Formato y emitir el Permiso o la resolución de carácter negativo en un plazo no mayor de 24 horas contadas a partir de su ingreso en la oficialía de partes.

En caso de resultar procedente el otorgamiento del permiso urgente, la Comisión emitirá el permiso, señalando los términos y condiciones en que se otorga debiendo comunicar de inmediato a Seguridad Pública y al Municipio de que se trate, mediante los medios institucionales con que cuente, la realización de las actividades que ampare el permiso otorgado, su vigencia y la ubicación donde se desarrollaran las actividades de filmación.

Artículo 44.- Los permisos que otorgue la Comisión podrán ser prorrogados únicamente por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas en ella.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FILMACIONES EN EL CENTRO HISTÓRICO

Artículo 45.- Las solicitudes de autorización y otorgamiento de Permisos, Prórrogas y Modificaciones de Permisos, estarán supeditados a los horarios de circulación previamente establecidos en los Centros Históricos de cada uno de los municipios del Estado.

Artículo 46.- Para poder realizar la filmación en los centros Históricos de los municipios, la producción deberá sujetarse a los mencionados horarios.

Artículo 47.- La Comisión determinará en conjunto con Seguridad Pública, en qué calles del centro histórico podrán estacionarse los vehículos de la producción, lo cual será determinado tomando en cuenta la ubicación de la locación y el número de vehículos que formen parte de la producción audiovisual.

Artículo 48.- Los vehículos de la producción deberán ser estacionados en un sólo lado de las aceras, situación que la producción estará obligada cumplir salvo en los casos en que cuente con la autorización de ocupar ambas aceras.

TÍTULO CUARTO DE LA NULIDAD DE LAS AUTORIZACIONES Y REVOCACIÓN DE LOS PERMISOS

Artículo 49.- La Comisión deberá dejar sin efectos las Autorizaciones otorgadas; y revocará los Permisos en los siguientes casos:

- I. Cuando el solicitante incumpla en todo o en parte con los términos y condiciones comprendidas; ya sea en la autorización, Permiso, Prórroga o en la Modificación del Permiso;
- II. Cuando durante la Prórroga de la autorización o Permiso, se varíen las condiciones en que fue otorgado la autorización o Permiso respectivo. Salvo que las variaciones obedezcan a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.
- III. Cuando alguno de los datos proporcionados por los solicitantes resulten falsos;

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones aplicables, que se encuentren contempladas en otras disposiciones.

TITULO QUINTO.

DEL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

Artículo 50.- Los supuestos señalados en el artículo anterior, darán lugar a la cancelación de la autorización, mediante el siguiente procedimiento:

Cuando se produzca alguna de las causas a que se refiere el artículo 49 del presente Reglamento, la Comisión requerirá por escrito al titular de la autorización, para que en el término de 24 horas posteriores a la notificación formule en un plazo igual, las manifestaciones que a su derecho convengan y ofrezca las pruebas que considere pertinentes.

Transcurrido el plazo anterior, la Comisión deberá analizar las constancias existentes en el expediente respectivo y resolverá respecto a la nulidad de la autorización, decretando la cancelación.

La determinación anterior deberá hacerse del conocimiento del titular de la autorización o permiso, quien tendrá expedito su derecho para recurrir la determinación de cancelación en los plazos y términos establecidos en la Ley de Procedimiento.

La simple notificación de la determinación de cancelación al titular, a la persona autorizada para realizar la solicitud o bien a la o las personas responsables de la filmación, obliga a la suspensión inmediata de la filmación de que se trate. En caso de que el notificado incumpla con la suspensión de la filmación, la Comisión solicitará a Seguridad Pública, suspenda aún con el uso de la fuerza, la filmación que se encuentre desarrollándose, lo anterior sin excepción de las falsas administrativas a que se haga acreedor por dicho incumplimiento.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA REVOCACIÓN DE LOS PERMISOS

Artículo 51.- La comisión podrá revocar los permisos que otorgue cuando detecte o tenga conocimiento por cualquier medio, que el titular ha incurrido en alguna de las causas de

revocación establecidas en la Ley citándolo mediante notificación personal en la que se le hagan saber las causas que originaron la instauración del procedimiento y requiriéndolo para que comparezca a hacer valer lo que a su derecho convenga ofreciendo las pruebas que estime pertinentes, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación.

Artículo 52.- Concluido el plazo anterior, deberá la Comisión proceder de inmediato a emitir la resolución correspondiente, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada, la cual deberá ser notificada al interesado.

Artículo 53.- La notificación de la resolución en la que se haya determinado la revocación del permiso, obligará a los titulares del permiso o autorización a suspender la filmación de que se trate. El incumplimiento a lo aquí dispuesto dará lugar a que la Comisión solicite a Seguridad Pública, suspenda la filmación con el uso la fuerza.

Artículo 54.- Contra la resolución que ordena la revocación de la autorización o permiso, el interesado podrá interponer el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley del Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobado que sea el presente Reglamento, tórnese al Titular del Poder Ejecutivo para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Publíquese el Presente Reglamento de filmaciones para el estado de Morelos, en el Periódico Oficial Tierra y Libertad.

TERCERO. El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO.- El manual de operación de la Comisión deberá expedirse en un plazo de 90 días naturales, posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

QUINTO.- Los formatos para los trámites de autorización, Permisos, Modificación y Prórrogas previstos en este Reglamento, deberán expedirse dentro del plazo de cincuenta días hábiles posteriores a su publicación, o bien hasta en tanto se emitan los nuevos formatos.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los ***** días del mes de enero de dos 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

DIRECCION GENERAL DE LA COMISIÓN DE FILMACIONES DE MORELOS

Solicitud de Inscripción al Registro de Productores

Fecha: _____

I.- Datos del Productor, Casa Productora o Centro de Estudios.

Persona Física. _____ Persona Moral. _____

Nombre, Razón o Denominación Social: _____

Nacionalidad: _____

Mexicana: _____

Extranjera: _____
(Especificar nación y documento migratorio que acredite su estancia legal en el país)

Domicilio dentro del territorio del Estado de Morelos: _____

Correo Electrónico: _____

Teléfonos: _____

Fijo: _____

Celular: _____

Registro Federal de Contribuyentes (RFC): _____

Domicilio particular: _____

Identificación Oficial (Personas Físicas): _____

Acta Constitutiva (Persona Moral): _____

(Nombre del Fedatario Público, Número de escritura, folio, libro y fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio)

Nombre del Apoderado o Representante Legal: _____

(Nombre del Fedatario Público, Número de escritura, folio, libro)

II.- Apartado Único para escuelas, centros educativos, colegios o universidades.

Nombre de la Institución Educativa: _____

Nacionalidad: _____

Mexicana: _____

Extranjera: _____

Domicilio dentro del territorio del Estado de Morelos: _____

Correo Electrónico: _____

Organismo:	Secretaría de Cultura
Departamento:	Dirección General de la Comisión de Filmaciones.

Teléfonos:

Fijo: _____

Celular: _____

Registro Federal de Contribuyentes (RFC): _____

Domicilio de la Institución: _____

Datos del solicitante designado como responsable por la institución educativa:

Documento que acredite al solicitante haber sido designado como responsable por la institución educativa: _____

Identificación oficial vigente del solicitante: _____

Identificación vigente expedida por la institución educativa que represente: _____

Domicilio del Solicitante: _____

Datos de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones y documentos relacionados con el presente trámite.

Nombre: _____

Dirección dentro del territorio del Estado de Morelos: _____

Identificación Oficial Vigente: _____

SABEDOR(A) DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE SE CONDUCE CON FALSEDAD ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO DE LOS POSIBLES DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACIÓN APORTADA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA Y EXACTA, POR LO QUE EN CASO CONTRARIO EXPRESO MI CONFORMIDAD PARA QUE SE ME APLIQUEN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS EN QUE INCURRA POR CONDUCIRME CON FALSEDAD.

- Persona Física
- Persona Moral
- Responsable de la producción Filmica.
(Escuelas)

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE.

Nota: De requerir utilizar hojas adicionales, favor de anotar en éstas el número de Registro de Productores y el nombre de la filmación.

Los documentos que comprueben la información precisada en la presente solicitud deberán ser presentados en original y copia para su cotejo.

Fundamento Jurídico-Administrativo: Artículos 1, 2, 4, 6, 7, 8 de la Ley de Filmaciones del Estado de Morelos (Reforma Publicada en el Periódico Oficial Tierra y Libertad el 6 de noviembre de 2013); artículos 2 fracción XIII, 7 y 8 del Reglamento de la Ley de Filmaciones del Estado de Morelos. Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar a las oficinas de la Comisión de Filmaciones de a los teléfonos: ----- y -----, o bien escriba al correo electrónico: administracion@cinemorelos.com.

DIRECCION GENERAL DE LA COMISIÓN DE FILMACIONES DE MORELOS
Solicitud de Inscripción al Registro de Proveedores de Servicios

Fecha: _____

I.- Datos del Proveedor.

Persona Física. _____

Persona Moral. _____

Nombre, Razón o Denominación Social:

Nacionalidad:

Mexicana: _____

Extranjera: _____

(Especificar nación y documento migratorio que acredite su estancia legal en el país)

Domicilio dentro del territorio del Estado de Morelos: _____

Correo Electrónico: _____

Página Web: _____

Curriculum o Historial de Servicios: _____

Teléfonos:

Fijo: _____

Celular: _____

Registro Federal de Contribuyentes (RFC): _____

Domicilio particular: _____

Identificación Oficial (Persona Física): _____

Acta Constitutiva (Persona Moral): _____

(Nombre del Fedatario Público, Número de escritura, folio, libro y fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio)

Nombre del Apoderado o Representante Legal: _____

(Nombre del Fedatario Público, Número de escritura, folio, libro)



Organismo:	Secretaría de Cultura
Departamento:	Dirección General de la Comisión de Filmaciones.

II.- Datos de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones y documentos relacionados con el presente trámite.

Nombre: _____

Dirección dentro del territorio del Estado de Morelos: _____

Identificación Oficial Vigente: _____

SABEDOR(A) DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE SE CONDUCEN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO DE LOS POSIBLES DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACIÓN APORTADA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA Y EXACTA, POR LO QUE EN CASO CONTRARIO EXPRESO MI CONFORMIDAD PARA QUE SE ME APLIQUEN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS EN QUE INCURRA POR CONDUCIRME CON FALSEDAD.

- Persona Física
- Persona Moral
- Responsable de la producción Filmica.
(Escuelas)

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE.

Nota: De requerir utilizar hojas adicionales, favor de anotar en éstas el número de Registro de Productores y el nombre de la filmación.

Los documentos que comprueben la información precisada en la presente solicitud deberán ser presentados en original y copia para su cotejo.

Fundamento Jurídico-Administrativo: Artículos 1, 2, 4, 6, 7, 8 de la Ley de Filmaciones del Estado de Morelos (Reforma Publicada en el Periódico Oficial Tierra y Libertad el 6 de noviembre de 2013); artículos 2 fracción XIV, 7, 9 y 10 del Reglamento de la Ley de Filmaciones del Estado de Morelos. Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar a las oficinas de la Comisión de Filmaciones de a los teléfonos: ----- y -----, o bien escriba al correo electrónico: administracion@cinemorelos.com.

Organismo:	Secretaría de Cultura
Departamento:	Dirección General de Filmaciones.

DIRECCION GENERAL DE LA COMISIÓN DE FILMACIONES DE MORELOS

Formato Único de Permiso Urgente

Reg. Productores: _____ Fecha: _____

Núm. De Permiso: _____

I.- Datos del Productor, Casa Productora o Centro de Estudios.

Nombre, Razón o Denominación Social: _____

Nacionalidad: _____

Domicilio completo: _____

Correo Electrónico: _____

Teléfonos:

Fijo: _____

Celular: _____

II.-Datos del Interesado (Persona Física), Representante Legal (Persona Moral) o en su caso Responsable de la Producción Fílmica (Designado por la Universidad, Colegio o Centro de Estudio).

Nombre: _____

Cargo: _____

Documento que acredita su legal representación: _____

III.-Datos de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y/o Daños a Terceros.

Nombre de la Aseguradora: _____

Número de Póliza: _____

Nombre del Beneficiario: _____

Vigencia: _____

IV.-Proyecto.

Nombre del Proyecto: _____

Nacional. _____

Extranjero. _____



LA LOCACIÓN SE ENCUENTRA EN EL CENTRO HISTORICO. SI ___ NO ___

Duración de la Filmación: _____

V.- Tipo de Proyecto (señale con una X):

Comercial : _____

Serie : _____

Foto Fija: _____

Cortometraje: _____

Largometraje: _____

TV Cultural: _____

Documental: _____

Telenovela: _____

Gubernamental: _____

Estudiantil: _____

Otro, especificar: _____

VI.-Locación (es).

Domicilio: _____

Fecha de inicio: _____

Fecha de conclusión: _____

Horario: _____

VIII.- Número de personas presentes en la locación:

IX.- Número, Tipo de Vehículos y Lugar de Estacionamiento: _____

X.- Efectos y Requerimientos Especiales: _____

XI.- Descripción de las actividades a realizar en los bienes de uso común: _____

XII.- Persona(s) designada(s) por el productor, Casa Productora o en su caso Universidad, Colegio o Centro de estudios, para realizar el trámite, así como oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos.

Nombre(s):

Teléfono:

Fijo: _____

Celular: _____

Deberá anexarse croquis de las posiciones exactas de equipo y estacionamiento de vehículos en vía pública.

No se aceptaran croquis de Google Earth y/o Guía Roji.

SABEDOR(A) DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE SE CONDUCEN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO DE LOS POSIBLES DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACIÓN APORTADA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA Y EXACTA, POR LO QUE EN CASO CONTRARIO EXPRESO MI CONFORMIDAD PARA QUE SE ME APLIQUEN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS EN QUE INCURRA POR CONDUCIRME CON FALSEDAD.

<input type="checkbox"/> Persona Física <input type="checkbox"/> Persona Moral <input type="checkbox"/> Responsable de la Producción Fílmica (Escuelas). FIRMA: Nombre: _____	<p style="text-align: center;">Recibió:</p> Nombre: Cargo: Director General de la Comisión de Filmaciones FIRMA:	<p style="text-align: center;">Sello:</p>
---	---	--

XII.- Observaciones de la Comisión:

Fundamento Jurídico-Administrativo: Artículos 1, 2, 4, 6, 7, 8 de la Ley de Filmaciones del Estado de Morelos (Reforma Publicada en el Periódico Oficial Tierra y Libertad el 6 de noviembre de 2013); artículos 2 fracción XI, 3, 5, 6, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de la Ley de Filmaciones del Estado de Morelos. Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar a las oficinas de la Comisión de Filmaciones de a los teléfonos: ----- y -----, o bien escriba al correo electrónico: administracion@cinemorelos.com.

Nota: De requerir utilizar hojas adicionales, favor de anotar en éstas el número de Registro de Productores y el nombre de la filmación.

Los documentos que comprueben la información precisada en la presente solicitud deberán ser presentados en original y copia para su cotejo.



DIRECCION GENERAL DE LA COMISIÓN DE FILMACIONES DE MORELOS

Solicitud de Autorización de Filmación

Formato Único

Fecha: _____

I.- Número de Registro de Productor: _____

Datos Generales:

Nombre: _____

Razón o Denominación Social: _____

Nacionalidad: _____

Domicilio Completo: _____

Correo Electrónico: _____

Teléfonos:

Fijo: _____

Celular: _____

II.- Datos del Interesado, persona física, Representante Legal o en su caso responsable de la Producción Filmica.

Nombre: _____

Cargo: _____

Documento que acredite su legal representación: _____

III.- Datos de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y/o Daños a Terceros.

Nombre de la Aseguradora: _____

Número de Póliza: _____

Nombre del Beneficiario: _____

Vigencia: _____

Organismo:	Secretaria de Cultura
Departamento:	Dirección General de la Comisión de Filmaciones.

IV.- Proyecto.

Nombre del Proyecto: _____

Nacional. _____ Extranjero. _____

Duración de la Filmacion: _____

V.- Tipo de Proyecto:

Comercial : _____

Serie : _____

Foto Fija: _____

Cortometraje: _____

Largometraje: _____

TV Cultural: _____

Documental: _____

Telenovela: _____

Gubernamental: _____

Estudiantil: _____

Otro, especificar: _____

VI.- Resumen del guion o escaleta: SI. _____ NO. _____

Nota: El resumen solicitado deberá ser presentado como anexo de la presente solicitud, el cual deberá contener los requisitos establecidos en las fracciones IV y V del Reglamento de la Ley de Filmaciones del Estado de Morelos.

VII.- Locación (es).

Domicilio: _____

Fecha de inicio: _____

Fecha de conclusión: _____

Organismo:	Secretaría de Cultura
Departamento:	Dirección General de la Comisión de Filmaciones.

Horario: _____

VIII.- Número de personas presentes en la locación:

IX.- Persona(s) designada(s) por el productor, Casa Productora o en su caso Universidad, Colegio o Centro de estudios, para realizar el trámite, así como oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos.

Nombre(s):

Teléfono:

Fijo: _____

Celular: _____

Deberá anexarse croquis de las posiciones exactas de equipo y estacionamiento de vehículos en vía pública.

No se aceptaran croquis de Google Earth y/o Guía Roji.

X.- Persona(s) designada(s) por el productor, Casa Productora o en su caso Universidad, Colegio o Centro de estudios como responsable de la Filmación.

Nombre(s):

Teléfono:

Fijo: _____

Celular: _____

XI.- Número de Vehículos que utilizará la producción así como la ubicación donde estarán estacionados.



Organismo:	Secretaría de Cultura
Departamento:	Dirección General de la Comisión de Filmaciones.

Deberá anexarse croquis de las posiciones exactas de equipo y estacionamiento de vehículos en vía pública. No se aceptaran croquis de Google Earth y/o Guía Roji.

SABEDOR(A) DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE SE CONDUCEN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO DE LOS POSIBLES DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACIÓN APORTADA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA Y EXACTA, POR LO QUE EN CASO CONTRARIO EXPRESO MI CONFORMIDAD PARA QUE SE ME APLIQUEN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS EN QUE INCURRA POR CONDUCIRME CON FALSEDAD.

<input type="checkbox"/> Persona Física <input type="checkbox"/> Persona Moral <input type="checkbox"/> Responsable de la Producción Filmica (Escuelas). FIRMA: Nombre: _____ _____	<p style="text-align: center;">Recibió:</p> <p>Nombre:</p> <p>Cargo: Director General de la Comisión de Filmaciones</p> <p>FIRMA:</p>	<p style="text-align: center;">Sello:</p>
--	---	--

XII.- Observaciones de la Comisión:

Fundamento Jurídico-Administrativo: Artículos 1, 2, 4, 6, 7, 17 fracción III y IV, 25, 26 y 27 de la Ley de Filmaciones del Estado de Morelos (Reforma Publicada en el Periódico Oficial Tierra y Libertad el 6 de noviembre de 2013); artículos 2 fracción I, 3, 5, 6, 21, 23, 24 y 26 y del Reglamento de la Ley de Filmaciones del Estado de Morelos. Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sirvase llamar a las oficinas de la Dirección General de la Comisión de Filmaciones a los teléfonos: ----- y -----, o bien escriba al correo electrónico: administracion@cinemorelos.com.

Nota: De requerir utilizar hojas adicionales, favor de anotar en éstas el número de Registro de Productores y el nombre de la filmación.

Los documentos que comprueben la información precisada en la presente solicitud deberán ser presentados en original y copia para su cotejo.